

SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
“LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

PRESIDENCIA DE LA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Esta Presidencia da la bienvenida y agradece la asistencia de las compañeras diputadas y diputados que forman la Diputación Permanente; de igual forma, agradece la presencia a los representantes de los medios de comunicación que atienden estos trabajos y al público que nos honra con su presencia. Todos sean bienvenidos.

Para abrir la sesión de la Diputación Permanente y realizar válidamente los trabajos, solicito a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Considerando la solicitud de la Presidencia, la Secretaría pasa lista de asistencia para verificar la existencia del quórum.

(Registro de asistencia)

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La Secretaría ha verificado la existencia del quórum; por lo que resulta procedente abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con quince minutos del día martes treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La propuesta de orden del día es la siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto, por la que se reforma el artículo 77, en su fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Ejecutivo Estatal; adecuaciones consecuentes con criterios de constitucionalidad.
3. Declaratoria de aprobación de la minuta proyecto de decreto, por el que se reforma a la fracción, XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, a efecto de ser congruentes con la Legislación Federal y con el fin de coadyuvar en la modernización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
4. Declaratoria de aprobación de la minuta de proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; en materia de libertad de prensa.
5. Lectura y acuerdo conducente de las solicitudes de licencias temporales, que para separarse del cargo de diputado, formulan integrantes de la “LIX” Legislatura.
6. Clausura de la sesión.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Esta Presidencia pide a quienes estén de acuerdo en que la propuesta con que ha dado cuenta la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día, se sirvan expresarlo en votación económica, levantando la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Entregada la Gaceta Parlamentaria a las diputadas y diputados y publicándose en ella el acta de la sesión anterior, la Presidencia les consulta si tienen alguna observación o comentario sobre el acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día trece de enero de dos mil diecisiete

Presidenta Diputada Tanya Rellstab Carreto

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con cuatro minutos del día trece de enero de dos mil diecisiete, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría pasó lista de asistencia y verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia señala que habiendo distribuido la Gaceta Parlamentaria y contenida en ella las actas de las sesiones anteriores, pregunta si existen observaciones o comentarios a las mismas. Las actas son aprobadas por unanimidad de votos.

La Diputada Carolina Guevara Maupome solicita la dispensa de la lectura de los proyectos de decreto de las iniciativas contenidas en el orden del día, para que únicamente se dé lectura a una síntesis de ella. Es aprobada la dispensa por mayoría de votos; y la Presidencia solicita a la Secretaría disponga lo necesario para que se inserten los textos íntegros en el Diario de Debates y en la Gaceta Parlamentaria.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias, mejora regulatoria, justicia cívica e itinerante y registros civiles, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

3.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforma y adicionan diversos artículos del Código Penal del Estado de México, para castigar penalmente a servidores públicos que incurran en prácticas de corrupción, presentada por la diputada María Fernanda Rivera Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al comunicado que envía el Titular del Ejecutivo Estatal, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se da por enterada la Legislatura y solicita a la Secretaría lo registre.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al informe sobre las acciones realizadas por el Titular del Ejecutivo Estatal durante su salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que se da por enterada la Legislatura y solicita la Secretaría lo registre.

6.- El diputado Gerardo Pliego Santana hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona un segundo párrafo a la fracción I del artículo 3 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, a fin de que los gobiernos estatal y municipales cambien gradualmente sus vehículos de combustión fósil a vehículos no contaminantes, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

7.- La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto para reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo para permitir que se transmitan mediante el sistema de radio y televisión mexiquense, las actividades legislativas que realice dicho Poder, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

8.- Hacen uso de la palabra los diputados Víctor Manuel Bautista López, Gerardo Pliego Santana, Vladimir Hernández Villegas, Jacobo Cheja Alfaro, Carlos Sánchez Sánchez e Irazema González Martínez Olivares, para formular su posicionamiento sobre el alza en los precios de la gasolina.

9.- La Presidencia señala que se presentó el Informe Anual de Actividades de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México.

La Presidencia señala que se da por enterada y que fue presentado en tiempo, lo registra para los efectos procedentes.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que queda registrada la asistencia.

10.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día de la fecha y solicita a los diputados permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Diputado Secretario
Gerardo Pliego Santana

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. La Presidencia solicita a quienes estén por la aprobatoria del acta de la sesión anterior se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

Gracias.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. El acta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Con base en el punto número 2 de nuestro orden del día la Presidencia destaca que la “LIX” Legislatura, en sesión celebra el día 8 de diciembre del año 2016, aprobó la Minuta de Proyecto de Decreto en el que se reforma el artículo 67 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, adecuaciones consecuentes con criterio de constitucionalidad y que a continuación, leerá esta Secretaría.

VICEPRESIDENTE DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ.

DECRETO NÚMERO.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA

HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA.

La Diputación Permanente de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y previa a la aprobación de los Honorables Ayuntamientos, de los municipios del Estado en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del artículo 77 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 77 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Este es el artículo 77 en su fracción XVII, conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran su trámite hasta su conclusión, conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de la comisión de los hechos que le dieron origen, lo mismo se observara respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán a lo establecido en el presente decreto, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIPUTADA TANYA RELLSTAB CARRETO

SECRETARIO

DIPUTADO PLIEGO SANTA

DECRETO NÚMERO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL

ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 77, EN SU FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 77, en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

I. a XVI. ...

XVII. Conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia.

XVIII. a LI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen. Lo mismo se observará respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

PRESIDENTA DIPUTADA TANYA RELLSTAB CARRETO. La Minuta que ha leído la Secretaría, fue enviada a los 125 Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad con la copia de la iniciativa y del dictamen, correspondiente para que hicieran llegar a la Legislatura su voto. Así, han sido recibido 88 votos aprobatorios que constituyen mayoría, por lo que sea acreditan los supuestos necesarios para la declaratoria de su aprobación.

En consecuencia con sustento en lo dispuesto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta, proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 77 en su fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para los efectos procedentes.

De conformidad con el punto número 3 de nuestro orden del día, la Presidencia se permite comunicar que la “LIX” Legislatura en sesión celebrada el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, aprobó la minuta de proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Ha efecto de ser congruentes con la legislación federal y con el fin de coadyuvar en la modernización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, que enseguida leerá nuestra Secretaría.

**SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. DECRETO NÚMERO.
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA
HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA.**

La Diputación Permanente de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado de México, en uso de las facultades que le confiere el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y previo a la aprobación de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma del primer párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“Fracción XIX. Enviar cada año a la Legislatura a más tardar el 21 de noviembre los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente o hasta el 20 de diciembre cuando inicie su periodo constitucional el ejecutivo federal, al presentar la cuenta pública del año inmediato anterior a más tardar el 30 de abril.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto, lo tendrá entendido el Gobernador del Estado haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO.

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**

DECRETA:

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA DEL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

I. a XVIII. ...

XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de ley de ingresos y presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril;

...

XX. a LI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias compañero.

La Minuta fue remitida a los 125 ayuntamientos del Municipio de la entidad con la copia de la iniciativa y del dictamen respectivo, para que enviaran a la Legislatura el voto.

Por lo tanto habiendo sido recibidos 89 votos aprobatorios, y constituyendo mayoría, se tienen por acreditados los supuestos indispensables para la declaratoria de su aprobación y con fundamento en lo señalado en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de ser congruentes con la legislación federal y con el fin de coadyuvar a la modernización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para los efectos procedentes.

En atención al punto número 4 del orden del día, la Presidencia informa que la “LIX” Legislatura en sesión celebrada el día 16 de diciembre del año 2016, aprobó la minuta de proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, en materia de libertad de prensa.

Sirva esta Secretaría a dar lectura a la minuta de proyecto de decreto.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Decreto el número que corresponda.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA

HONORABLE “LIX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECRETA:

La Diputación Permanente de la Honorable “LIX” Legislatura del Estado Libre y Soberano de México, en uso de las facultades que le confieren en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y previa a la aprobación de los honorables ayuntamientos de los municipios del Estado, en términos del artículo 93 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, declara aprobada la reforma al párrafo décimo cuarto, y se adicionan los párrafos décimo quinto y décimo sexto, décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

“Artículo 5°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privativa de los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público, el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. Toda persona en el Estado de México tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas a través de cualquier medio, no se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencia radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquier otro medio y tecnologías de la información y comunicación, encaminadas a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura sin coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites en los previstos en el párrafo décimo cuarto de este mismo artículo de esta constitución, en ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas como instrumento de delito.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno. Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA.

Es cuanto diputada Presidenta.

**DECRETO NÚMERO
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y PREVIA LA APROBACIÓN DE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, DECLARA APROBADA LA REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino

en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el párrafo décimo cuarto de este mismo artículo, de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

...
...
...
...
...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

...
...
...
...
...

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil diecisiete.

PRESIDENTA

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

SECRETARIO

DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias diputado.

Esta minuta de la "LIX" Legislatura fue comunicada a los 125 municipios de la entidad para recabar su voto, aclarando que se acompañó de la copia de la iniciativa y el dictamen respectivo.

En este orden, habiendo sido recibidos 88 votos aprobatorios y constituida la mayoría necesaria, con fundamento en lo previsto en los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se declara aprobada la minuta proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa.

En observancia del punto número 5 del orden del día, la Presidencia informa a la Diputación Permanente que recibió solicitudes de licencia temporal para separarse del cargo de diputado, formulado por los ciudadanos Juan Manuel Zepeda Hernández y Javier Salinas Narváez, integrantes de la "LIX" Legislatura.

Por lo tanto, procederemos a su discusión y votación en lo individual. Pido a la Secretaría se sirva leer la solicitud de la licencia temporal que formula el ciudadano Juan Manuel Zepeda Hernández para separarse del cargo de diputado y proyecto de acuerdo con que se acompaña para someterlo a la consideración de la Diputación Permanente.

VICEPRESIDENTE DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Gracias.

DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO

PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

El suscrito diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo previsto en el artículo 43 y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de los artículos 24 y 28

fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito solicitar licencia al ejercicio de mi cargo como diputado integrante de esta "LIX" Legislatura, por tiempo indefinido, a partir de la presente fecha.

Por lo anterior, solicito someta la solicitud a consideración del pleno de la Diputación Permanente.

Toluca de Lerdo, 17 de enero del año 2017.

Firma el:

DIPUTADO JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE LIX LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación a lo establecido al artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Juan Manuel Zepeda Hernández, para separarse del cargo de diputado de la LIX Legislatura, por tiempo indefinido, con efecto a partir del día 17 de enero del año 2017.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrara en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo capital del Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero dos mil diecisiete.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tomando en cuenta el contenido de la solicitud, es de advertirse la calificación de urgente y obvia resolución, la Presidencia con apego a lo establecido en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento del Poder Legislativo, somete a la aprobación de la diputación permanente la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia, para realizar de inmediato su análisis y calificación y resolver lo precedente.

La Presidencia abre la discusión de dispensa de trámite de dictamen de la solicitud de licencia y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente ¿sí desean hacer uso de la palabra?

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia, se sirvan levantar la mano. ¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Informo que se ha integrado a esta sesión el diputado Vladimir Hernández Villegas.
PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO: Bienvenido compañero diputado, dispensando el trámite de dictamen, de la solicitud de licencia llevaremos a cabo su discusión y votación por lo que pido a la Secretaría refiera los antecedentes de la solicitud.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Honorables integrantes de la Diputación Permanente, la solicitud de licencia temporal fue formulada por el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, en uso de los derechos contenidos en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Esta Presidencia abre la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal, que formula el diputado Juan Manuel Zepeda Hernández, para separarse del cargo de diputado local y pregunta a los integrantes de la Diputación Permanente si quiere hacer uso de la palabra.

La Presidencia consulta a la Diputación Permanente si son de aprobarse en lo general la solicitud de licencia temporal del diputado Juan Manuel Zepeda Hernández y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña, pidiendo a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente, agregando que si desean separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan indicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Se acuerda la aprobación en lo general de la solicitud de licencia y del proyecto de acuerdo. Estimando que no separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular, sírvase la Secretaría expedir el acuerdo correspondiente, por el que se concede licencia temporal al ciudadano Juan Manuel Zepeda Hernández, para separarse del cargo de diputado, provea su cumplimiento; y en su caso, expida las certificaciones necesarias.

Sírvase la Secretaría leer la solicitud de licencia temporal y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña, para someterlo a la consideración de la Diputación Permanente, que formula el ciudadano Javier Salinas Narváez, para separarse del cargo de diputado.

VICEPRESIDENTE DIP. VÍCTOR MANUEL BAUTISTA LÓPEZ. Toluca de Lerdo, a 16 de enero de 2017.

DIP. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DE LA HONORABLE "LIX" LEGISLATURA

DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículo 28 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a usted de la manera más atenta, licencia temporal a partir del próximo lunes 30 de enero del año en curso, hasta el 6 de marzo del 2017.

Sin otro asunto en particular, agradezco la atención al presente, enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JAVIER SALINAS NARVÁEZ

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE “LIX” LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al ciudadano Javier Salinas Narváez, para separarse del cargo de diputado de la “LIX” Legislatura, con efectos a partir del día 30 de enero y hasta el 6 de marzo del año 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo de la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Con sustento en lo establecido en el artículo 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y tomando en cuenta el contenido de la solicitud, es de advertirse la calificación de urgente y obvia resolución, por lo tanto, la Presidencia, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 82 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 74 del Poder Legislativo, somete a la aprobación de la Legislación de la Diputación Permanente, la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia para realizar de inmediato su análisis y calificación y resolver lo procedente.

La Presidencia abre la discusión de dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si desean hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia pide a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia, se sirvan levantar la mano.

¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Dispensando el trámite de dictamen de la solicitud de licencia, llevaremos a cabo su discusión y votación, por lo tanto, pido a la Secretaría exponga los antecedentes de la solicitud.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Honorables Integrantes de la Diputación Permanente, la solicitud de licencia temporal fue formulada por el diputado Javier Salinas Narváez en uso del derecho contenido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. La Presidencia, abre la discusión en lo general de la solicitud de licencia temporal que formula el compañero diputado Javier Salinas Narváez, para separarse del cargo de diputado local y consulta a los integrantes de la Diputación Permanente, si quieren hacer uso de la palabra.

Esta Presidencia consulta a la Diputación Permanente, si son de aprobarse en lo general la solicitud de licencia temporal del diputado Javier Salinas Narváez y el proyecto de acuerdo con el que se acompaña, pidiendo a la Secretaría, recabe la votación nominal correspondiente, precisando que si desean separar algún artículo para su discusión particular se sirvan comunicarlo.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. La solicitud de licencia y el proyecto de acuerdo, han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Se acuerda la aprobación en lo general de la solicitud de licencia y del proyecto de acuerdo. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

Sírvase la Secretaría expedir al acuerdo correspondiente por el que se concede licencia temporal al ciudadano Javier Salinas Narváez, para separarse del cargo de diputado, provea su cumplimiento y en su caso expida la certificaciones necesarias.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Los asuntos del orden del día, han sido desahogados.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Ha sido, registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día, martes treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete y se solicita a las diputadas y a los diputados estar atentos a la convocatoria de nuestra próxima sesión.

SECRETARIO DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA. Esta sesión, ha quedado grabada en la cinta marcada con el clave número 083-A-LIX.

Muchas gracias.

PRESIDENTA DIP. TANYA RELLSTAB CARRETO. Gracias.